



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 164 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 18 JUN. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 071-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH del Residente de Obra, Informe N° 15-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/WHCL del Inspector de Obra, Informe N° 022-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA de la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 134-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 800-2020-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N°662-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de setiembre de 2018 se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco"** con un Presupuesto Total de S/ 3'666,616.32 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis con 32/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y en el plazo de 240 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 220-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de julio del 2019, se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra, por 192 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 432 días calendario con nueva fecha de culminación al 06 de diciembre de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 393-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de octubre de 2019, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** de la obra, por el monto de S/ 1'545,473.02 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 02/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 5'212,089.34 (Cinco Millones Doscientos Doce Mil Ochenta y Nueve con 34/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 92 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 524 días calendario con nueva fecha de culminación al 07 de marzo de 2020;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 113-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2020 la **Ampliación de Plazo N° 03** de la obra, por 39 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 563 días calendario con nueva fecha de culminación al 15 de abril de 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación





presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 071-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH del 27 de abril de 2020, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 04** por 56 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco**", por la causal de reprogramación del plazo de ejecución de obra y paralización de reinicio de obra, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 619 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra al 10 de junio de 2020;

Que, con Memorandum N° 1017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de mayo de 2020 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación de Plazo N° 04** del proyecto "**Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco**", por 56 días calendario, por las causales determinadas por el Residente de Obra, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 619 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 10 de junio de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 15-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/WHCL de fecha 27 de abril de 2020 del Inspector de Obra y el Informe N° 022-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA de fecha 07 de mayo de 2020 de la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 134-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 19 de mayo de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, remitiendo el Informe Técnico N° 034-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, por el que brinda la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con los trámites de aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo;

Que, por Memorandum N° 800-2020-GR CUSCO-GRI de fecha 25 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a





los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por Memorandum N° 662-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 04;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 16 de abril de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 04** por 56 días calendario para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2210941 **“Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo de ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco”**, es de 619 días calendario con nueva fecha de conclusión al 10 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 04, aprobada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

